



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de Octubre de 2017

Visto, el Informe Nº 059-2017-GRC/DIRESA/DESI de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



R. LAMA M.

Que, el artículo 2 y 4 del Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Asimismo, el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;



M. CALDERON S.

Que, asimismo, el artículo 5 de la citada Ley establece que el Ministerio de Salud diseña y norma las funciones rectoras correspondientes a formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así mismo, como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran de acuerdo a Ley;



C. QUINONES M.

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g) de la citada Ley en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud entre otros conforme a ley;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, con fecha 12 de julio de 2016 firmó un Convenio de Cooperación Técnico con el Centro de Investigaciones, Tecnológicas y Medioambientales (CITBM), que es el primer Centro de Excelencia en el Perú avalado por el CONCYTEC y presentado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, el acotado Convenio establece que se conformará un Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre el CITBM y la DIRESA CALLAO, integrado con sus respectivos Equipos Técnicos, Coordinadores y Miembros;

Que, para el mejor funcionamiento y monitoreo del avance de las actividades entre otros aspectos de gestión y eficiencia del Comité, se hace necesario contar con un Reglamento que regule lo anteriormente mencionado;

Que, en el citado Convenio, establece la conformación del Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre el CITBM y la DIRESA CALLAO, integrado por los Equipos Técnicos de DIRESA CALLAO y CITBM, con sus respectivos Coordinadores Titulares y Alternos, así como sus miembros según el perfil indicado para la ejecución de las actividades del Proyecto, así como delimitar las funciones del Comité y de sus miembros, para el logro de los objetivos y metas de la manera más eficiente;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000255-2017, precisada en la R.E.R. N° 000276-2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la conformación del COMITÉ TECNICO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CITBM Y LA DIRESA CALLAO integrado por los Equipos Técnicos del CITBM y la DIRESA CALLAO de la siguiente manera:

a) Equipo Técnico del CITBM, integrado por:

- (01) Director Ejecutivo del CITBM, Coordinador Técnico del CITBM, quien asume la presidencia del Comité.
- (01) Representante de la Dirección Ejecutiva del CITBM como Coordinador Alternativo del CITBM.
- (02) Responsables del CITBM como miembros.

b) Equipo Técnico de la DIRESA CALLAO:

- Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales de la DIRESA CALLAO, como Coordinador Técnico de la DIRESA CALLAO.
- Jefa de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA CALLAO, quien asume la Secretaría Técnica del Comité.
- Director de la Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- Jefa de la Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- Jefa de la Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- Jefe de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA CALLAO, como miembro.



R. LAMA M.



M. CALDERON S.



C. QUINONES M.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de Octubre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.-Apruébese el REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CITBM y LA DIRESA CALLAO, documento que consta de (8) capítulos y (01) anexo, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios y profesionales que forman parte del COMITÉ, a través de sus Coordinadores de los Equipos Técnicos de la DIRESA CALLAO y el CITBM, son los responsables de cumplir las funciones y competencias asignadas según el Reglamento vigente, en relación a las actividades del Plan de Trabajo que se establezca en el ámbito del Convenio entre CITBM y DIRESA CALLAO.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Coordinación Técnica de cada uno de los Equipos Técnicos el monitoreo de las actividades a realizarse en el marco del Convenio en el ámbito de su competencia, informándose de lo realizado a la Presidencia del CITBM y al Director Regional de la DIRESA CALLAO, en forma permanente y oportuna. Asimismo, el Presidente del Comité a través de la Secretaría Técnica solicitará informes a cada uno de los miembros.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité tendrá vigencia permanente en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre DIRESA CALLAO y CITBM.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la Resolución del Comité Técnico en mención en el Portal de Internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.



M. CALDERON S.



C. QUIÑONES M

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
GMP. 12555



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales



**REGLAMENTO
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA
ENTRE
EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y
MEDIOAMBIENTALES –CITBM-
Y
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD DEL CALLAO**



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

CONTENIDO



- Introducción
- Capítulo I: Finalidad, Objetivo y Alcance
- Capítulo II: Base Legal
- Capítulo III: Responsabilidades
- Capítulo IV: Competencia y Conformación del COMITÉ
- Capítulo V: Funciones de los integrantes del COMITÉ
- Capítulo VI: Sesiones del COMITÉ
- Capítulo VII: Disposiciones Generales
- Capítulo VIII: Disposiciones Complementarias Finales
- Anexos:
 - Anexo 1: Modelo de Acta de Reunión del COMITÉ



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

INTRODUCCIÓN



LA DIRESA CALLAO es una institución de salud perteneciente al Gobierno Regional del Callao y que depende funcionalmente del Ministerio de Salud y que tiene por función brindar atención de salud integral a nivel especializado a la población del Callao, así como desarrollar actividades de formación y especialización de profesionales de la salud e investigación en el campo de la salud.

EL Centro de Investigaciones, Tecnológicas, Biológicas y Medioambientales (CITBM) es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Es el primer Centro de Excelencia en Investigación, Desarrollo e Innovación del Perú. Se ha implementado con apoyo del programa de CIENCIACTIVA del CONCYTEC. Sus actividades contribuyen a mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, promueven el desarrollo sostenible del entorno y la calidad de vida de las personas, y propician la formación de investigadores altamente calificados.

En el marco de sus funciones, se firmó un Convenio de Cooperación Técnica entre CITBM y DIRESA Callao, con el objetivo de Establecer las bases de cooperación recíproca entre ambas instituciones, que permitan contribuir con el fortalecimiento de las Capacidades Básicas Necesarias (CBN) en los puntos de entrada (Puerto Marítimo Internacional del Callao y Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima-Callao) según el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o norma que la modifique, en los temas de salud pública internacional a través de la formación de recursos humanos, investigación, vigilancia epidemiológica de Eventos y/o Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPIIs) e intervenciones sanitarias, entre otras; con la finalidad de contribuir en la salubridad y seguridad del Puerto y Aeropuerto del Callao.

En ese sentido, a efectos de plantear, ejecutar y monitorear la implementación del Convenio y el Plan de Trabajo del mismo, se ha conformado el Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre el CITBM y la DIRESA Callao integrado por funcionarios y profesionales de la DIRESA Callao y CITBM respectivamente; es por ello, que en el presente Reglamento se establecen las funciones de cada uno de los miembros, sus responsabilidades y los procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del COMITÉ.



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ENTRE CITBM Y DIRESA CALLAO



CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

Finalidad

Artículo 1º.- El presente Reglamento del Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre el CITBM y la DIRESA Callao (que en adelante se denominará COMITÉ), tiene como finalidad describir los objetivos, el alcance, determinar las funciones, así como los procedimientos para el funcionamiento del COMITÉ, en el marco de la normatividad vigente y el Convenio suscrito.

Objetivo

Artículo 2º.- El presente Reglamento, tiene como objetivo definir la misión del COMITÉ, así como normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

Alcance

Artículo 3º.- El COMITÉ tiene competencia de acción sobre las actividades a realizarse en el ámbito del Convenio entre el Centro de Investigación Tecnológica, Biomédica y Medioambiental (CITBM) y la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao).

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 4º.- El COMITÉ para cumplir sus funciones se sujeta a los siguientes documentos normativos, pautas y/o documentos de gestión:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Reglamento Sanitario Internacional, Organización Mundial de la Salud (RSI OMS 2007).
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Convenio de Cooperación Técnica entre la DIRESA Callao y el CITBM, y sus Lineamientos Generales para la Implementación del Plan de Trabajo.

CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES

Artículo 5º.- Los miembros de los Equipos Técnicos del CITBM y DIRESA Callao que conforman el COMITÉ, tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y de las normas conexas y complementarias.



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

CAPÍTULO IV: COMPETENCIAS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Competencias

Artículo 6º.- El COMITÉ es una instancia de decisión de gestión, que asume la responsabilidad de planificar las acciones y toma de decisiones, en relación al Convenio entre CITBM y DIRESA Callao.

Conformación

Artículo 7º.- Los miembros del COMITÉ son designados por la Dirección General de la DIRESA Callao y por el CITBM, mediante Resolución Directoral. Todos los miembros tienen el compromiso de participar activamente en el COMITÉ y garantizar la confidencialidad de los asuntos y materias tratadas.

Artículo 8º.- El COMITÉ, está conformado por los siguientes Equipos Técnicos de las instituciones:

a) Equipo Técnico del CITBM, integrado por:

- (01) Director Ejecutivo del CITBM, Coordinador Técnico del CITBM, quien asume la presidencia del Comité.
- (01) Representante de la Dirección Ejecutiva del CITBM como Coordinador Alterno del CITBM.
- (02) Responsables del CITBM como miembros.

b) Equipo Técnico de la DIRESA CALLAO:

- Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales de la DIRESA CALLAO, como Coordinador Técnico de la DIRESA CALLAO.
- Jefa de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA CALLAO, quien asume la Secretaría Técnica del Comité.
- Director de la Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- Jefa de la Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- Jefa de la Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la DIRESA CALLAO, como miembro.
- Jefe de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA CALLAO, como miembro.

Artículo 9º.- El Presidente del COMITÉ es asumido por el Coordinador Técnico del CITBM. En caso de su ausencia, es asumido por el Coordinador Técnico de la DIRESA Callao.

Artículo 10º.- Los miembros titulares son los funcionarios y/o profesionales del CITBM y DIRESA Callao que figuran en el art. 8º del presente Reglamento.

Artículo 11º.- Los miembros alternos son los representantes de los funcionarios y/o profesionales del CITBM y DIRESA Callao que por motivos de fuerza mayor justificada no puedan asistir a la reunión programada. Los cuales deberán presentar por escrito a la Secretaría Técnica el nombre y cargo del alterno.



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

Artículo 12°.- La Secretaría Técnica del COMITÉ es asumida por el Coordinador Técnico de la DIRESA Callao.



Artículo 13°.- Los miembros del COMITÉ tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del COMITÉ a través del Secretario Técnico. Se llevará un registro y control de la asistencia.

Artículo 14°.- Los miembros deberán justificar su inasistencia con la debida anticipación y justificación. Dos inasistencias consecutivas injustificadas (sin presencia del miembro titular ni del alterno) serán causales de informe por el Secretario Técnico al Presidente, quien determinará la acción correctiva correspondiente.

CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Artículo 15°.- El COMITÉ tiene por funciones:

- Convocar y realizar reuniones de trabajo en el marco de los Lineamientos Generales para la Implementación del Plan de Trabajo de implementación del Proyecto "Puerto y Aeropuerto Internacional Saludable - Callao, 2016".
- Designar a los miembros que formarán parte del COMITÉ y efectuar un seguimiento a las actividades, responsabilidades y acciones realizadas por sus miembros.
- Elaborar el Plan de Trabajo de implementación del Proyecto, proponer su aprobación mediante acto resolutivo y proponer sus modificaciones, de ser el caso.
- Designar a los responsables de la implementación de las líneas de acción del Plan de Trabajo.
- Elaborar un presupuesto final sobre la inversión realizada en recursos humanos y otros, en el marco de las actividades del COMITÉ para la implementación del Proyecto.
- Otras que se estimen convenientes para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 16°.- Son funciones del Presidente:

- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMITÉ.
- Suscribir las decisiones que se adopten en el pleno del COMITÉ y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del COMITÉ.
- Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del COMITÉ por intermedio de la Secretaría Técnica del COMITÉ.
- Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los acuerdos de cada reunión.
- Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del COMITÉ.
- Delegar la representación al Secretario Técnico, en caso de no poder participar en la reunión.
- Representar al COMITÉ ante autoridades de instituciones públicas o privadas, en resguardo de los intereses conducentes a la implementación del Proyecto.

Artículo 17°.- Son funciones de la Secretaría Técnica:

- Supervisar el cumplimiento de los compromisos en cada reunión del COMITÉ.
- Asistir a las sesiones en apoyo al Presidente del COMITÉ, participando en las deliberaciones.



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales



- c) Socializar la agenda y el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones, incluyendo la distribución de la documentación pertinente a los miembros, la programación de las reuniones y asegurar el quórum.
- d) Informar al COMITÉ sobre la situacional actual y avance del Convenio.
- e) Preparar la agenda para cada sesión con el visto bueno del Presidente.
- f) Redactar el acta de cada sesión del COMITÉ y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- g) Vigilar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los acuerdos.
- h) Mantener permanente coordinación e intercambio con la Presidencia y Miembros del COMITÉ.
- i) Recibir las comunicaciones externas e internas del COMITÉ.
- j) La Secretaría Técnica contará con el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Asumir la Presidencia del COMITÉ en forma interina y temporal (con aprobación del Presidente), en ausencia del Presidente.

Artículo 18°.- Son funciones de los Miembros del COMITÉ:

- a) Asistir a las sesiones del COMITÉ y expresar opinión sobre aspectos de deliberación en el pleno del COMITÉ.
- b) Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los temas asignados para revisión.
- c) Mantener el principio de confidencialidad respecto a lo tratado en las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del COMITÉ.
- d) Justificar con suficiente anticipación su inasistencia a las sesiones.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del COMITÉ, así como del reglamento.
- f) Suscribir las actas generadas en las sesiones del COMITÉ.
- g) Registrar su asistencia en los formatos establecidos.

CAPÍTULO VI: SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 19°.- Las sesiones ordinarias del COMITÉ se realizarán por lo menos una vez al mes, en el día, hora y lugar que se acuerde previamente.

Artículo 20°.- Las sesiones extraordinarias del COMITÉ se realizarán a pedido del Presidente (a través de la Secretaría Técnica).

Artículo 21°.- El quórum para las sesiones debe estar constituido por un mínimo de la mitad más uno de los miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces por delegación (Art.16 ítem h y Art.17 ítem k del presente Reglamento).

Artículo 22°.- Los detalles, discusiones y votos emitidos de los miembros, así como los acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

Artículo 23°.- La asistencia de los miembros del COMITÉ es obligatoria.

Artículo 24°.- La convocatoria a las sesiones del COMITÉ la realizará el Secretario Técnico a través de correos electrónicos. (En el marco de la Ley N° 27419, Ley sobre Notificación por Correo Electrónico, publicada el 7 de febrero de 2001).



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales

Artículo 25°.- En las sesiones del COMITÉ, se cumplirá por parte del Secretario Técnico el siguiente procedimiento:

- Registro de asistencia de los participantes y determinar el quórum respectivo.
- Lectura de acuerdos del acta anterior y su cumplimiento y/o avances (Anexo 1).
- Lectura de agenda de la reunión.
- Informes y pedidos: administrativo, noticias importantes, entre otros.
- Orden del Día: presentación de los temas de agenda.
- Acuerdos (debe constar tema, alternativa de solución, plazo y responsable).

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26°.- La organización del COMITÉ está diseñada de tal manera que la participación de los Equipos Técnicos del CITBM y DIRESA Callao se activa y se evidencia en un enfoque de gestión tipo matricial, formándose los Grupos de Tarea por temas afines, se podrá invitar a estos Grupos a profesionales en su condición de expertos según amerite y apruebe el COMITÉ.

Artículo 27°.- La evaluación del avance de los Grupos de Tarea se realizará de forma mensual, semestral y anual, usando indicadores de gestión.

Artículo 28°.- Los incumplimientos con respecto a la asistencia (Art.14°) o infracción de las normas de ética o incumplimiento en las tareas encargadas serán causal de informe por el Secretario Técnico al Presidente, quien determinará la medida correctiva correspondiente.

Artículo 29°.- Los acuerdos adoptados y el resumen de las actividades realizadas durante el mes, serán elevadas mediante informe mensual al Presidente del CITBM y al Director Regional de la DIRESA CALLAO.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 30°.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el COMITÉ de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 31.- El COMITÉ revisará cuando sea necesario, el presente Reglamento formulando y proponiendo modificaciones adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia.

Artículo 32.- El Presidente del COMITÉ a través del Secretario Técnico informará en forma oportuna de los acuerdos de cada sesión, así como la copia del Acta, al Presidente del CITBM y al Director Regional de la DIRESA Callao.

ANEXOS

- Anexo 1: Modelo de Acta de Reunión del COMITÉ



Centro de Investigaciones Tecnológicas,
Biomédicas y Medioambientales



ANEXO 1

MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ

ACTA N° ____ DE REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO ENTRE CITBM Y DIRESA CALLAO

Siendo las ____ hs. del día ____ de ____ de ____ se reúnen los citados en sesión (*Ordinaria/Extraordinaria*) y contando con el quórum necesario (se adjunta listado de asistencia), se da inicio a la sesión N° ____ del **Comité Técnico del Convenio de Cooperación Técnica entre CITBM y la DIRESA Callao**, para tratar lo siguiente:

1.- Lectura de **acuerdos del acta anterior** y su cumplimiento y/o avances

2.- Lectura de **agenda de la reunión**.

3.- **Informes y pedidos**: administrativo, noticias importantes, entre otros.

4.- **Orden del Día**: presentación de los temas de agenda.

5.- **Acuerdos**: tras una serie de intervenciones se someten los acuerdos al consenso de los asistentes, resultando aprobado por (*unanimidad/mayoría*).

ACUERDO	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	PLAZO	RESPONSABLE
---------	-------------------------	-------	-------------

Acuerdo 1

Acuerdo 2

.....

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las ____ hs. del día citado, de todo lo cual doy fe como Secretario Técnico y firmo la presente con el V°B° del Presidente del COMITÉ, así como de los miembros presentes.

V°B° EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO